

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

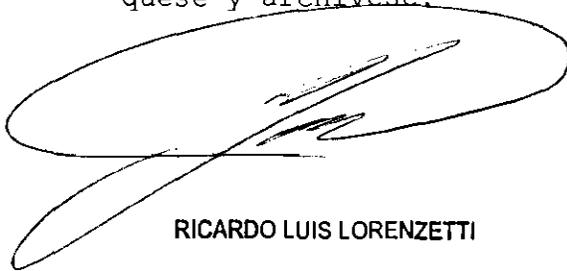
Buenos Aires, *16 de abril de 2013.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Cancino, Sebastián Santana y otro c/ Estado Nacional y otro s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario cuya denegación origina la presente queja es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

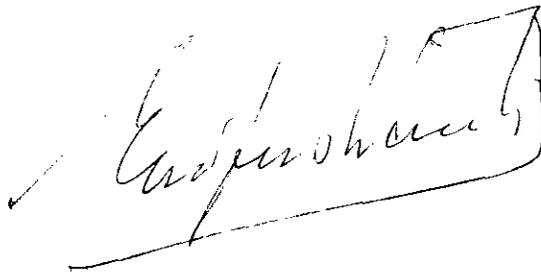
Por ello, se desestima esta presentación directa. Notifíquese y archívese.



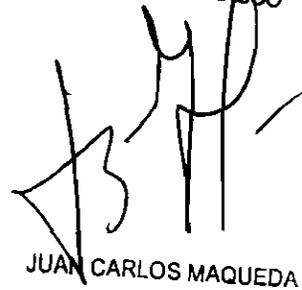
RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA HIGHTON de NOLASCO



ENRIQUE S. PETRACCHI



JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por Sebastián Santana Cancino y María Isabel Barboza, y por Ana Luz, María de las Mercedes y Macarena Soledad Cancino —estas últimas en carácter de herederas del coactor Santana Cancino, fallecido en el transcurso del proceso—, representados por el Dr. Ignacio Luis Saralegui, con el patrocinio de los Dres. Jorge Mosset Iturraspe y Horacio Belossi.

Tribunal de origen: Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 8, Secretaría n° 16.